



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 010- 2019-OSINFOR/05.2

Lima, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N.º 012-2019-OSINFOR/05.2.2, de fecha 18 de enero de 2018, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo, en el segundo párrafo del numeral 17.5, del artículo 17º, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, habiendo concluido el año fiscal 2018, es necesario la apertura de la Caja Chica del Proyecto con Código DNPP: 2307255 y denominación: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y CAPACITACION DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL OSINFOR EN IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO", en adelante **PIP Iquitos**, por la Fuente de Financiamiento 2: Rubro 1-09 Recursos Directamente Recaudados del ejercicio Presupuestal 2019, y a la vez designar a los titulares del manejo operativo de las mismas;

Que, sobre la base de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10º, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 10º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10º de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución; en ese sentido para los efectos de la presente Resolución Jefatural, se aprobó la Directiva N.º 001-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para la Adecuada Administración del Fondo en Efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", aprobada



mediante Resolución Jefatural N° 001-2017-OSINFOR/05.2;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que *“todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Nacional de Presupuesto Público”*, en ese sentido, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N.° 078-2019-OSINFOR/04.1, confirma la existencia de los recursos, para lo cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 081;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Administración Financiera, propone la aprobación de la apertura de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento: 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2019;

Con la visación de la Unidad de Administración Financiera y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración Financiera la apertura de la Caja Chica del PIP Iquitos, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 02, Rubro 1-09 Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora, “Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, para el ejercicio presupuestal 2019, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha como responsables del manejo operativo de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: 02, Rubro: 1-09 Recursos Directamente Recaudados del PIP Iquitos de la Unidad Ejecutora, “Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, a los señores indicados en el cuadro siguiente como responsables Titulares y Suplentes; quienes se sujetarán a lo dispuesto por las normas generales de Tesorería:

N°	SEDES DEL OSINFOR	RESPONSABLES		
		TITULAR	SUPLENTE	Importe de la Apertura
001	PROYECTO: 2307255 - PIP IQUITOS	BOURDIEU A BARCA CARMEN NATALIA	ARRAMA CELIS VANA STEFANI	600.00



ARTÍCULO 3°.- DISPONER de la suma total de S/ 600.00 (Seis Cientos y 00/100 Soles), desagregada en el cuadro precedente, como el monto de la apertura de la Caja Chica del PIP Iquitos de la Unidad Ejecutora - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento 02, Rubro: 1-09 Recursos Directamente Recaudados. Asimismo el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder el monto total de la apertura, a la fecha de adquisición y/o contratación.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER el monto total de apertura de la Caja Chica en mérito a la presente resolución, el cual será afectado a la Cadena Funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 001 - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, Clasificador de Gastos y Metas de acuerdo al detalle según Anexo 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los responsables de la administración y manejo de los fondos de la Caja Chica del PIP Iquitos y a la Unidad de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes..

Regístrese y comuníquese,

C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



ANEXO N° 01
RESUMEN DE APERTURA DE CAJA CHICA 2019 - PIP IQUITOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Clasificador de Gasto	DESCRIPCION	PIP IQUITOS
2.6.8. 1. 4. 2.	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	50.00
2.6.8. 1. 4. 3.	GASTO POR LA COMPRA DE SERVICIOS	550.00
Total General		600.00

